



ESTUDIOS PREVIOS

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE: GASOLINA CORRIENTE O REGULAR, PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, CHALUPA Y MOTOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR

En cumplimiento a lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se analiza la procedencia de realizar el proceso de contratación para **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE: GASOLINA CORRIENTE O REGULAR, PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, CHALUPA Y MOTOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR**

VIABILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: N° 523 de fecha 13 de Septiembre de 2021

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Corporación Autónoma Regional Del Sur De Bolívar – CSB, fue creada mediante el inciso 21 del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, es un ente de carácter público, dotado de autonomía administrativo y financiera, patrimonio propio y personería jurídica. Es un establecimiento del orden nacional y sus servidores empleados públicos. Le corresponde administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las disposiciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad se encuentran consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, como guías fundamentales de la función pública. La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar C.S.B, da cumplimiento al principio de planeación y por tal motivo, requiere entre otros, invertir en la gestión administrativa en el sentido de determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal; actividad que se convierte en una inversión a largo plazo para obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio del mercado.

La Corporación Autónoma Regional Del Sur De Bolívar – CSB, es una entidad estatal creada para contribuir al desarrollo económico y social de la región promoviendo el uso racional, administración de los recursos naturales y preservación del medio ambiente. Bajo esta perspectiva es una institución de naturaleza ambiental, con autonomía administrativa y presupuestal, para administrar sus asuntos en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y en la Ley.

CSB cuenta actualmente con vehículos, motos, y lancha de motor que prestan sus servicios en los veinticinco (25) municipios de su jurisdicción, los cuales son de uso diario y notable importancia, ya que a través de ellos se logra realizar el transporte y/o desplazamientos de los funcionarios de la entidad a fin de dar cumplimiento al objetivo misional y proyecto de la Corporación.

Para la ejecución de la actividad referenciada anteriormente, se requiere el suministro y abastecimiento de combustible y lubricantes para el parque automotor de la Corporación que presta servicios en la oficina ubicada en el municipio de Magangué y lograr llevar a cabo las acciones de control, vigilancia, seguimiento y monitoreo.

A la fecha, la Corporación no cuenta con contrato vigente que permita suministrar y abastecer de combustible a los vehículos, motos, y lancha de la Corporación cada vez que estos lo requieran. Por lo que resulta apremiante y necesario contratar con una persona natural o jurídica, que cuente con idoneidad y la suficiente experiencia en esta clase de actividades y/o servicios, para lograr finalmente el suministro de combustible que se necesita diariamente en el para el desplazamiento de los funcionarios en ejercicio de sus funciones.

Esta contratación resulta oportuna, ya que a través de la misma se logra garantizar la continuidad de las actividades a cargo de la Corporación.

De conformidad con lo anterior, se hace necesario, oportuno y conveniente realizar la contratación del **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE: GASOLINA CORRIENTE O REGULAR, PARA LOS VEHÍCULOS**



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

AUTOMOTORES, CHALUPA Y MOTOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR

LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: El objeto lo constituye el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE: GASOLINA CORRIENTE O REGULAR, PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, CHALUPA Y MOTOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR**

De acuerdo a la clasificación de bienes y servicios (UNSPSC) el objeto a contratar se encuentra identificado bajo la siguiente clasificación:

Bienes y/o servicios	Clasificación (UNSPSC)
Gasolina Corriente	15101506

ESPECIFICACIÓN DEL OBJETO: La Corporación Autónoma Regional Del Sur De Bolívar – CSB, pretende con la realización de la presente contratación el suministro y abastecimiento de combustible para el parque automotor de la Corporación.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Será un contrato suministro de combustible de mínima cuantía.

LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, la Corporación Autónoma Regional del sur de bolívar - CSB, tiene previsto contratar lo siguiente:

Especificaciones esenciales

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
1	GASOLINA CORRIENTE	Galón	Global

EL SERVICIO DEBE INCLUIR:

- Las estaciones de servicio ofertadas deberán disponer de personal idóneo para el correspondiente suministro.
- Para el control en el suministro del combustible y lubricantes, se hará mediante valeras debidamente numeradas, indicar el número de galones autorizados al mes, placa del vehículo, información de fecha y hora del suministro.
- Combustible tipo corriente
- Las estaciones de servicio deberán estar en la capacidad de ofrecer instalaciones y surtidores, FLUVIAL Y TERRESTRE las veinticuatro (24) horas del día, incluidos fines de semana y días festivos, cuando así se requiera, de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente.
- Cotizar el galón de gasolina corriente a valor unitario incluida la sobretasa, aprecio actuales, de acuerdo con lo decretado por la Unidad de Planeación Minero Energética del Ministerio de Minas y Energía.
- En caso de ser contratado, el precio por galón, solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice.
- El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.
- Garantizar el suministro de gasolina corriente únicamente para el vehículo mencionado y asignado a la Corporación Autónoma Regional Del Sur De Bolívar – CSB, referidos en párrafos precedentes.
- Disponer en la estación de servicio como mínimo de dos (2) islas y un (1) surtidor para gasolina corriente.



- El Proponente debe contar con una Estación de servicio en el casco urbano para la entrega del suministro.
- Garantizar la debida calibración de los surtidores y registradoras.
- El proveedor deberá contar con el apoyo técnico y tecnológico de forma tal que garantice condiciones de calidad, de medida y de transparencia.

PROCEDIMIENTO DE RECEPCION DE INSUMOS.

El procedimiento de recepción de los insumos requeridos para el parque automotor de La Corporación Autónoma Regional Del Sur De Bolívar – CSB, lo realizará el supervisor del contrato en mención, procedimiento que estará encaminado a constatar que los insumos entregados sean los solicitados en cantidad y calidad, de acuerdo a los requerimientos expresados en el contrato.

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

La modalidad a emplear para la escogencia del contratista será la referente a la Contratación de mínima cuantía, ya que el monto al que asciende la contratación a realizar no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, antes aludida, se regula por la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s.), y demás normas pertinentes y concordantes.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCION.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor total estimado del contrato será hasta por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000.00)**, este valor incluye IVA, los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

El valor del presupuesto oficial resultó de la cantidad de combustible requeridos por Corporación, junto con los estudios de mercado y análisis de precios realizados por la entidad estatal a través de cotizaciones y/o con la verificación de precios estipulados por el Ministerio de Minas y Energía para el año 2023, en cuanto al valor del galón de gasolina corriente.

FORMA DE PAGO:

Se realizará a través de pagos parciales de acuerdo al suministro proporcionado durante el periodo respectivo, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, Para cada pago, será necesario la presentación de la respectiva factura, la cual será cancelada de acuerdo los respectivos trámites administrativos a que haya lugar, El pago se efectuará a través de la Subdirección administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional Del Sur De Bolívar – CSB.

El pago se realizará contra entrega, una vez se allegue la siguiente documentación:

- Factura o cuenta de cobro según el régimen tributario.
- Copia de los pagos al sistema de seguridad social acorde con lo establecido por el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003, donde la base de cotización en el sistema de seguridad social (Salud 12.5% y Pensión 16%) corresponderá exactamente al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, para las personas naturales. Para las personas jurídicas, certificación de estar al día en pagos de sistema de seguridad social firmada por el representante legal o revisor fiscal.
- Recibo a satisfacción por parte de la Subdirección administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional Del Sur De Bolívar – CSB.
- Los pagos que realice la entidad al futuro contratista por cumplimiento del presente contrato se realizarán mediante consignación en la cuenta que el designe como propia.

Nota: Para efectos del pago correspondiente al objeto contractual contratado el artículo 615 del Estatuto Tributario dispone la obligatoriedad de la expedición de factura y el artículo 616-1 establece que la factura de



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

venta o documento equivalente se expedirá en las operaciones que se realicen con comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales.

Serán obligados a facturar electrónicamente todas aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 de la DIAN

La Corporación Autónoma Regional Del Sur De Bolívar – CSB se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura por el contratista.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato será de **NUEVE (09) MESES** o hasta agotar el presupuesto oficial del contrato, contados a partir del acta de inicio. Cualquiera de los dos eventos que se presente primero.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La entidad respaldará la contratación producto del proceso, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 22 de fecha 02 de enero de 2023.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DEL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto contractual se ejecutará en el Municipio de Magangué, Departamento de Bolívar. El suministro del servicio objeto del contrato se hará en las instalaciones del contratista (Estaciones de Servicio de Gasolina)

LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

La oferta más favorable a la entidad será aquella que resulte con el menor precio ofrecido y la posterior verificación de los requisitos habilitantes exigidos.

EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que se presenten durante el desarrollo y ejecución del contrato, puedan alterar el equilibrio financiero del mismo, Así el riesgo será previsible en la medida que sea identificable y cuantificable.

Así los riesgos se asocian a los derivados del incumplimiento en cualquiera de los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, son riesgos previsibles en la presente contratación los siguientes: (Art 4 Ley 1150 de 2007). Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento. A continuación se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 15 del Decreto 1082 de 2015, el oferente seleccionado se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la CGR, con ocasión de la ejecución del contrato a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura señalados en la normatividad vigente, que deberá asumir el contratista y/o la CSB, conforme a la siguiente matriz de riesgos.

Matriz del Riesgo																					
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles																					
#	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento o Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que	Fecha estimada en que	Monitoreo y Revisión	
																				¿Cómo se	Periodicidad
1	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presente en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.	Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones del contrato.	1	2	3	Riesgo Medio	CSB	El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez la CSB solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	2	1	2	Riesgo Bajo	No	la CSB	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad	Permanente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad de la CSB.	Que la CSB no pueda cumplir con sus objetivos.	1	2	3	Riesgo Medio	Contratista	El contratista deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	Medio	Supervisor-Contratista	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
3	General	Externos	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del contrato.	1	2	3	Riesgo Medio	la CSB	la CGR deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento de la CGR en sus fines, metas y objetivos.	1	2	3	Riesgo Medio	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	1	1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que durante la ejecución del contrato el contratista sea objeto de accidente o enfermedad que le impida el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento de la CSB en sus fines, metas y objetivos.	1	2	3	Riesgo Alto	Contratista	Este se mitiga requiriéndole al contratista el pago de salud y pensión a partir de la fecha de suscripción del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Contratista Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con los informes de actividades presentados por el contratista	Mensual

6	General	Interna	Ejecución	Operacional	Daños o hurtos en el lugar de ejecución del contrato a bienes del contratista	Malestar del contratista; pérdida de información y retraso en la ejecución del contrato.	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	La CSB cuenta en sus dependencias con cámaras de seguridad que de una u otra forma monitorea sus actividades.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Haciendo inspecciones a las cámaras de seguridad	Cuando ocurra el evento
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El Contratista no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación insuficiente.	Que la CSB no pueda cumplir con sus fines, metas y objetivos	4	3	7	Riesgo Alto	Contratista	La CSB puede terminar unilateralmente el Contrato.	2	3	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con revisión permanente de la ejecución del contrato	Permanente
Asignación numéricaMatriz de Riesgos																						
Clase		Fuente		Etapas		Tipo		Probabilidad		Impacto		Valoración del Riesgo										
General		Interno		Planeación		Económicos		Raro		1	Raro		1	Riesgo Bajo		2, 3 ,4						
Específico		Externo		Selección		Sociales o Políticos		Improbable		2	Improbable		2	Riesgo Medio		5						
				Contratación		Operacionales		Posible		3	Posible		3	Riesgo Alto		6 y 7						
				Ejecución		Financieros		Probable		4	Probable		4	Riesgo Extremo		8, 9 y 10						
						Regulatorios		Casi cierto		5	Casi cierto		5									
						De la Naturaleza																
						Ambientales																
						Tecnológicos																

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

Nº	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN
Riesgo>7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6<=Riesgo<=7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo=5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidades de la administración
Riesgo<5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

GARANTÍA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies; En virtud de lo anterior, por parte de la Gerencia Departamental de Nariño se considera que, de acuerdo al análisis de riesgo, así como a la naturaleza del contrato, cuantía y forma de pago, no se hace necesario la exigencia de garantía



**El ambiente
es de todos**

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

SUJECION A ACUERDOS INTERNACIONALES O DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO

La presente contratación no está sujeta o cobijada por un acuerdo internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el estado colombiano, por lo tanto no han de observarse las obligaciones contenidas en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

SUPERVISION DE LA CONTRATACION.

La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector Administrativo y Financiero de La Corporación Autónoma Regional Del Sur De Bolívar – CSB.

VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia del año 1991 y demás normas pertinentes.

INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener a La Corporación Autónoma Regional Del Sur De Bolívar – CSB indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

ORIGINAL FIRMADO

ROVIRO Menco Menco

Subdirector Administrativo y Financiero CSB